

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20263030027571



Bogotá D.C, 2026-02-25
303 SGIEP

PUBLICACION

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad.

REFERENCIA: Radicado DADEP No. 20264000048942 del 19-02-2026.
Radicado SDA No. 2026EE24538.

ASUNTO: Respuesta derecho de Petición – Ocupación indebida de espacio público sobre la ciclo ruta de la calle 41 entre carreras 99 y 101a sur.

Respetado(a) señor(a), reciba un cordial saludo.

En atención a su comunicación de la referencia, mediante la cual expone la presunta ocupación indebida del espacio público ubicado sobre la ciclo ruta de la calle 41 entre carreras 99 y 101a sur, en los barrios Villa Alexandra y Las Acacias en Patio Bonito, localidad de Kennedy, por parte de una residente del sector, este Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP se permite informar lo siguiente:

La Defensoría del Espacio Público, fue creada como Departamento Administrativo que hace parte de la estructura orgánica y administrativa de Bogotá D. C., y obra en desarrollo de funciones y competencias establecidas en el Acuerdo 18 de 1999, dentro del cual se nos señaló como misión la de *“contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá D.C., por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del Espacio Público que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria”*.¹

En cumplimiento de las labores misionales propias del DADEP, se procedió a revisar el Sistema de Información Geográfica de la Defensoría del Espacio Público – SIGDEP, identificándose la zona vial ubicada en la calle 41 entre la carrera 99 y 101 a sur, con el Registro Único de Patrimonio Inmobiliarios - RUPI 3799-27 y 3453-12, tal como se evidencia en la información cartográfica correspondiente.

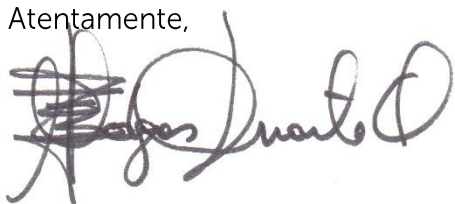
¹ Acuerdo 18 de 1999. “Por el cual se crea la Defensoría del Espacio Público”.



Fuente: SIGDEP

Por consiguiente, respecto al uso indebido de dicho espacio es preciso manifestar que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, "Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá", las Alcaldías Locales tienen bajo su competencia "Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales", por tanto, es la Alcaldía Local de Kennedy la autoridad designada para adelantar los procesos tendientes a la verificación de los hechos objeto de la denuncia, quedando dispuesto este Departamento Administrativo a prestar la asesoría técnica y jurídica a la autoridad local para una efectiva recuperación, preservación y cuidado del espacio público.

Atentamente,



EDGAR ENRIQUE DUARTE QUIROGA

Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público.

Copia: Alcaldesa Local Karla Tathyanna Marín Ospina, Alcaldía Local de Kennedy. Correo electrónico: alcalde.kennedy@gobiernobogota.gov.co Anexo: Radicado DADEP No. 20264000048942.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Elaboró: Yessika Vargas Ordóñez – Contratista SGIEP *YVP*
Revisó: Miguel Ángel Ortiz Ruano – Contratista SGIEP *MR*
Código de archivo: RUPI 3453-12

